

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOCE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio núm. 539/2005. (PD. 1629/2006).

NIG: 1808742C20050009371.
Procedimiento: Ley de Arrendamientos Urbanos 539/2005.
Negociado: Z.
Sobre: Desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad.
De: Don Manuel Marruecos Pajares.
Procurador: Sr. Miguel Angel García de Gracia.
Contra: Hermanos Merlo, S.L.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ley de Arrendamientos Urbanos 539/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada a instancia de Manuel Marruecos Pajares contra Hermanos Merlo, S.L. sobre desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA NUM. 66/06

En Granada, a veintitrés de marzo de dos mil seis.

La Sra. doña Cristina Martínez de Paramo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Ley de Arrendamientos Urbanos 539/2005 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Marruecos Pajares con Procurador don Miguel Angel García de Gracia y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado Hermanos Merlo, S.L., desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por don Miguel Angel García de Gracia, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de don Manuel Marruecos Pajares, contra Mercantil Hermanos Merlo, S.L., debiendo declarar y declarando la resolución del contrato de arrendamiento que existe entre las partes sobre la finca sita en Pulianas (Granada), calle La Rosa, núm. 8, por falta de pago de la renta, debiendo decretar el desahucio del demandado, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del plazo legal, y debiendo abonar el demandado a la actora la cantidad de 7.632,00 euros, más intereses legales, así como la cantidad que vaya venciendo hasta el efectivo desalojo de la finca, y con expresa condena en costas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hermanos Merlo, S.L., extiendo y firmo la presente en Granada a veinte de abril de dos mil seis.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 881/2005.

NIG: 1402142C20053000149.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 881/2005.
Negociado: PQ.

EDICTO

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia número Tres de Córdoba.
Juicio: Divorcio Contencioso (N) 881/2005.
Parte demandante: Manuel Baños Garrote.
Parte demandada: Bouchra el Kessail.
Sobre: Divorcio Contencioso (N).

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NUM. 241

En Córdoba a veinte de abril de dos mil seis.

La Sra. Juez de Primera Instancia núm. Tres de Córdoba y su partido, doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 881/05, a instancia de don Manuel Baños Garrote, representado por la Procuradora Sra. Garrido López y asistido del Letrado Sr. Alamillo Leal, contra doña Bouchra el Kessail, cuya situación procesal es la de rebeldía. Y con la intervención del Ministerio Fiscal. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes,

FALLO

Que debo estimar y estimo en parte la demanda presentada por la Procuradora Sra. Garrido López, en nombre y representación de don Manuel Baños Garrote contra doña Bouchra el Kessail, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración. Y acordando como medidas reguladoras de los efectos personales y patrimoniales de la ruptura del matrimonio, al margen de las que operan por ministerio de la ley, las siguientes:

1.º Que la guarda y custodia del hijo menor se atribuye a la madre, quedando compartida la patria potestad.

2.º Que se establece a favor del padre el derecho a visitar y relacionarse con su hijo, al amparo del art. 94 C.C., si bien la frecuencia y duración del régimen de visitas se determinará, en su caso, en trámite de ejecución de sentencia.

3.º Se establece la obligación de alimentos a favor del hijo menor y a cargo del padre en cuantía de 100 euros/mes. Dicha suma deberá ser ingresada por el mismo, dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta que al efecto designe la madre y que se actualizará anualmente, cada primero de enero, conforme al IPC.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al art. 774-5.ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en ese boletín para llevar a efecto la diligencia de Notificación de Sentencia a doña Bouchra el Kessail.

En Córdoba, a veinticuatro de abril de dos mil seis.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 28 de abril de 2006, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia contratación de la Consultoría y Asistencia para la realización de pruebas periciales en los procesos tramitados en los Organos Judiciales de Huelva y provincia. (PD. 1617/2006).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organo competente: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Huelva. Secretaría General.

c) Número de expediente: AT 07/2006.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Objeto: Contratación de Consultoría y Asistencia Técnica para la realización de pruebas periciales en los procesos tramitados en los Organos Judiciales de Huelva y provincia.

c) División por lotes y números: No.

d) Lugar de ejecución: Huelva y provincia.

e) Plazo de ejecución: Un año, prorrogable por otro año más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Cuarenta y seis mil doscientos euros (46.200 €).

5. Garantía provisional. Se dispensa.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva. Sección de Gestión Económica y Administración General.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9, 2.ª planta.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21071.

d) Teléfono: 959/01.88.40.

e) Telefax: 959/01.88.52.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: 13 horas del último día de plazo de presentación de solicitudes. Para retirar la documentación deberá facilitarse el nombre, domicilio, número de teléfono y de fax de la empresa solicitante.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación art. 37 R.D. 1098/2001: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de la presentación: las 14,00 horas del octavo día natural siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general y técnica y la proposición económica exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

2.º Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9.

3.º Localidad y código postal: Huelva. 21071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Huelva.

b) Domicilio: Plaza Isabel la Católica, núm. 9.

c) Localidad: Huelva.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincide el sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas se presentarán en español.

11. Gastos de publicidad: Correrán a cuenta del adjudicatario, hasta un límite máximo de mil quinientos euros (1.500 €).

12. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, y donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.cjap.junta-andalucia.es/contrataciones/contrataciones.php>.

Huelva, 28 de abril de 2006.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.